La Constitución Dominicana Infantil

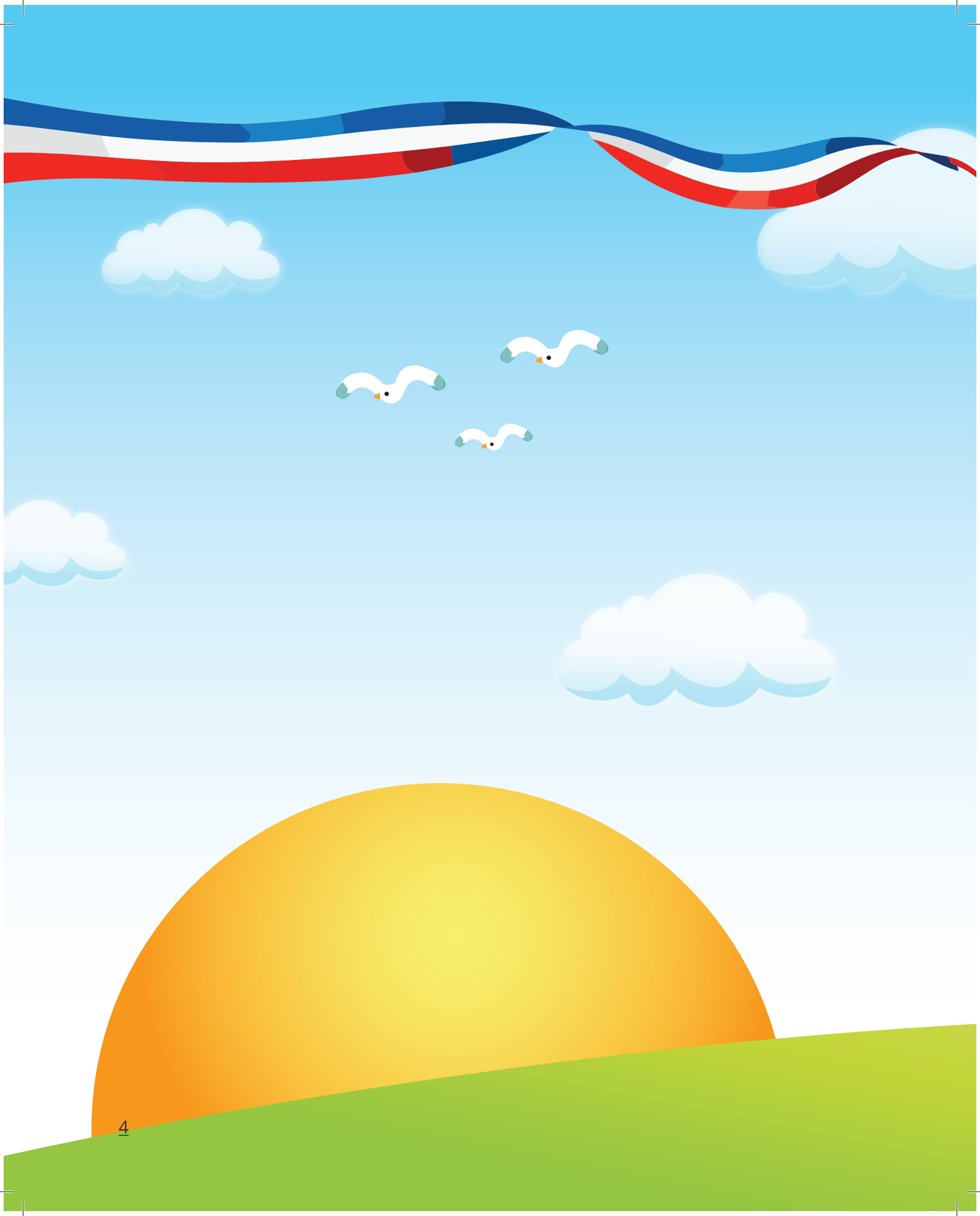

Presentación

La Constitución es instrumento fundamental en todas las sociedades democráticas modernas, y juega un papel esencial en las relaciones entre las personas que conforman una nación.

En esta ocasión, en que ponemos a disposición de la niñez dominicana una edición especial del texto de la Constitución del 26 de enero de 2010, nos sentimos con profunda alegría infantil, como cuando un niño recibe un juguete.

Esta publicación recurre a ilustraciones amenas, como forma de hacer más gráficas las cuestiones que aborda la Carta Magna, para garantizar que las prerrogativas queden en las mentes de las futuras generaciones. Pretendemos sembrar en nuestros pequeños los valores de los símbolos patrios, los derechos fundamentales y la composición del Estado Dominicano, que tiene la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales para el disfrute pleno de sus derechos.

La República Dominicana se hizo realidad el 27 de febrero de 1844, y desde aquel entonces se conoce en el concierto mundial de las naciones libres. Confiamos en que, con la edición de esta obra, contribuimos a la difusión de los derechos constitucionales de los futuros ciudadanos, y a que éstos se empoderen de los mismos a temprana edad.

Abel Martínez Durán
Presidente

Introducción

Compartir con la Cámara de Diputados de la República Dominicana el privilegio de poner en manos de la niñez de nuestro país la Constitución Dominicana Infantil ha sido una experiencia enriquecedora y gratificante, porque conjuntamente logramos realizar una obra de gran importancia y trascendencia para la educación de la población infantil.

Presentamos en esta publicación la mayor parte de los 277 artículos de nuestra Carta Magna, de los cuales seleccionamos los tópicos primordiales, para que los niños y niñas valoren y aprendan el maravilloso legado de los fundadores de nuestra Patria y el privilegio de vivir en el escenario de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Con el propósito de lograr estos objetivos, adaptamos el lenguaje del texto constitucional al nivel de comprensión de la población infantil, exponiendo su contenido en forma sencilla y de fácil asimilación. También le incorporamos notas explicativas, así como citas tomadas de la Constitución Dominicana del 26 de enero de 2010, que aparecen entre comillas.

Asimismo, para atraer la atención de la niñez, hemos enriquecido la obra con bellas y divertidas imágenes. Esta vinculación entre los elementos conceptuales y visuales representa no solo un efectivo recurso didáctico, sino también un importante instrumento de apoyo para padres y maestros en la enseñanza de nuestra Ley Fundamental.

La Constitución Dominicana Infantil viene a ser un instrumento educativo idóneo para contribuir a que nuestros niños y niñas lleguen a ser ciudadanos ejemplares.

Dulce Vargas de Castellanos
Autora

Contenido

Presentación 5

Introducción 7

Preámbulo 16

TÍTULO I
DE LA NACIÓN, DEL ESTADO, DE SU GOBIERNO Y DE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES 19

La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho 20

La función esencial del Estado 21

La división de los Poderes del Estado 22

El Territorio Dominicano 24

La Zona Fronteriza 25

La división política de la República Dominicana 27

Los Recursos Naturales 28

La Población 30

La Nacionalidad 31

La Doble Nacionalidad 31

La Ciudadanía Dominicana 32

Los Extranjeros 34

El idioma de los dominicanos 34

Las Relaciones Internacionales 35

Los Símbolos Patrios.....37
La Bandera Nacional 37
El Escudo y el Lema Nacional..... 38
El Himno Nacional..... 39

TÍTULO II
DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES FUNDAMENTALES..... 40

Los Derechos Civiles y Políticos..... 42
Derecho a la vida 44
Derecho a la dignidad humana 46
Derecho a la igualdad 47
Derecho a la libertad y la seguridad personal 48
Derecho a la integridad personal..... 50
Derecho al libre desarrollo de la personalidad 52
Derecho a la intimidad y al honor personal.... 55
Derecho a la libertad de cultos 55
Derecho a la libertad de tránsito 56
Derecho a la libertad de reunión 58
Derecho a la libertad de asociación 58
Derecho a la libertad de expresión e información.....61

Los Derechos Económicos y Sociales..... **62**

Derecho a la libertad de empresa **63**

Derecho a la propiedad privada..... **64**

Derecho a la propiedad intelectual **67**

Derechos del Consumidor **69**

Derechos de la familia..... **70**

Derecho a la protección
de los menores de edad **73**

Derecho a la protección de las personas
de la tercera edad **74**

Derecho a la protección de las
personas con discapacidad..... **74**

Derecho a la vivienda **76**

Derecho a la seguridad social **78**

Derecho a la salud **78**

Derecho al Trabajo **81**

Derecho a la educación.....**83**

Derechos Culturales
y Deportivos..... **84**

Derecho a la cultura.....**84**

Derecho al Deporte.....**86**

Derechos Colectivos
y del Medio Ambiente **88**

Derecho a la protección
del medio ambiente **89**

Las Garantías a los
Derechos Fundamentales **90**

Los Deberes Fundamentales **91**

TÍTULO III
EL PODER LEGISLATIVO 92

¿Quiénes pueden ser legisladores? **95**

El Senado de la República **96**

La Cámara de Diputados **97**

Protección de la función legislativa **98**

Funciones del Congreso Nacional **99**

¿Quiénes pueden proponer
proyectos de ley en el Congreso Nacional? .. **100**

¿Cómo se aprueban las leyes? **101**

La Asamblea Nacional y la Reunión
Conjunta de Las Cámaras **102**

TÍTULO IV
EL PODER EJECUTIVO 104

Requisitos para ser Presidente
de la República Dominicana **104**

¿Qué hace el Presidente? **106**
El Vicepresidente..... **107**
La Sucesión Presidencial **108**
¿Quiénes ayudan al Presidente? **108**
La Administración Pública **110**
La Función Pública **112**
Prohibición de la corrupción..... **112**
Los Servicios Públicos **115**
TÍTULO V
EL PODER JUDICIAL..... 116
La Carrera Judicial..... **117**
Independencia del Poder Judicial..... **118**
La Suprema Corte de Justicia **119**
La Organización Judicial..... **120**
¿Qué es el Ministerio Público? .. **121**
Asistencia Legal Gratuita..... **122**
TÍTULO VI
EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA..... 124

TÍTULO VII
EL CONTROL CONSTITUCIONAL 125

TÍTULO VIII
EL DEFENSOR DEL PUEBLO 126

TÍTULO IX
EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 128

Las regiones y las provincias **128**

Administración del Distrito Nacional y de los municipios **129**

TÍTULO X
EL SISTEMA ELECTORAL 130

Derecho al voto y las elecciones **130**

El Referendo **131**

La Junta Central Electoral **132**

El Tribunal Superior Electoral **133**

Los Partidos Políticos **133**

TÍTULO XI
RÉGIMEN ECONÓMICO 135

La Junta Monetaria **135**

La Moneda Nacional **136**

El Presupuesto del Estado **136**

Los Impuestos **136**

TÍTULO XII
DE LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA

Las Fuerzas Armadas y La Policía Nacional ... **139**

Las Fuerzas Armadas **139**

La Policía Nacional **139**

TÍTULO XIII
DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN 140

Estados de Excepción **140**

Estado de Defensa **141**

Estado de conmoción interior **142**

Estado de Emergencia **143**

TÍTULO XIV
LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES 144

TÍTULO XV
DISPOSICIONES GENERALES
Y TRANSITORIAS 146

Disposiciones Generales **146**

Disposiciones Transitorias **147**

Preámbulo

La República Dominicana fue fundada el 27 de febrero de 1844 por iniciativa de Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella, nuestros Padres de la Patria, con el apoyo de otros héroes y heroínas nacionales. Ellos nos legaron un país libre, independiente, democrático y soberano.

Ese mismo año, el 6 de noviembre, los fundadores de la República proclamaron la primera Constitución, que ha sido reformada en diferentes momentos de nuestra historia. Actualmente, nos rige la Constitución del 26 de enero de 2010, que instituye un Estado Social y Democrático de Derecho, pues se fundamenta en valores tan importantes como la libertad, la dignidad humana, la justicia, la igualdad, el respeto a la ley, el bienestar social, el equilibrio ecológico, el progreso y la paz.

Nuestra Ley Suprema establece el sistema político dominicano y reconoce los derechos fundamentales, que son necesarios para el desarrollo de las personas. Además, prescribe los mecanismos para garantizar el respeto a estos derechos, al tiempo de indicar los deberes que todos debemos cumplir.

La Constitución Dominicana sienta las bases para el desarrollo social, político y económico de nuestro país y también promueve la unidad de la República, patria común de todos los dominicanos y dominicanas.

El Estado es una comunidad de personas que vive en un territorio propio y se encuentra regida por el mismo gobierno. A ese conjunto de personas que habitan en el mismo lugar, que hablan el mismo idioma y comparten la misma historia y tradiciones, se le llama pueblo o nación.

El territorio de un Estado es el suelo o espacio sobre el cual se establece y vive el pueblo o nación. Se considera que el pueblo o nación es soberano cuando se gobierna a sí mismo.

Título I

De la Nación, del Estado, de su Gobierno y de sus Principios Fundamentales

La República Dominicana es un Estado Democrático de Derecho.

El pueblo dominicano constituye una nación organizada como Estado libre, independiente y soberano, con el nombre de República Dominicana.

Somos un país “libre, independiente y soberano” porque vivimos en un territorio que nos pertenece y porque nosotros, los dominicanos, tenemos la máxima autoridad para decidir libremente nuestros propios asuntos. Ningún otro país puede mandar en la República Dominicana. Los dominicanos nos gobernamos sin depender de otros países para tomar decisiones.

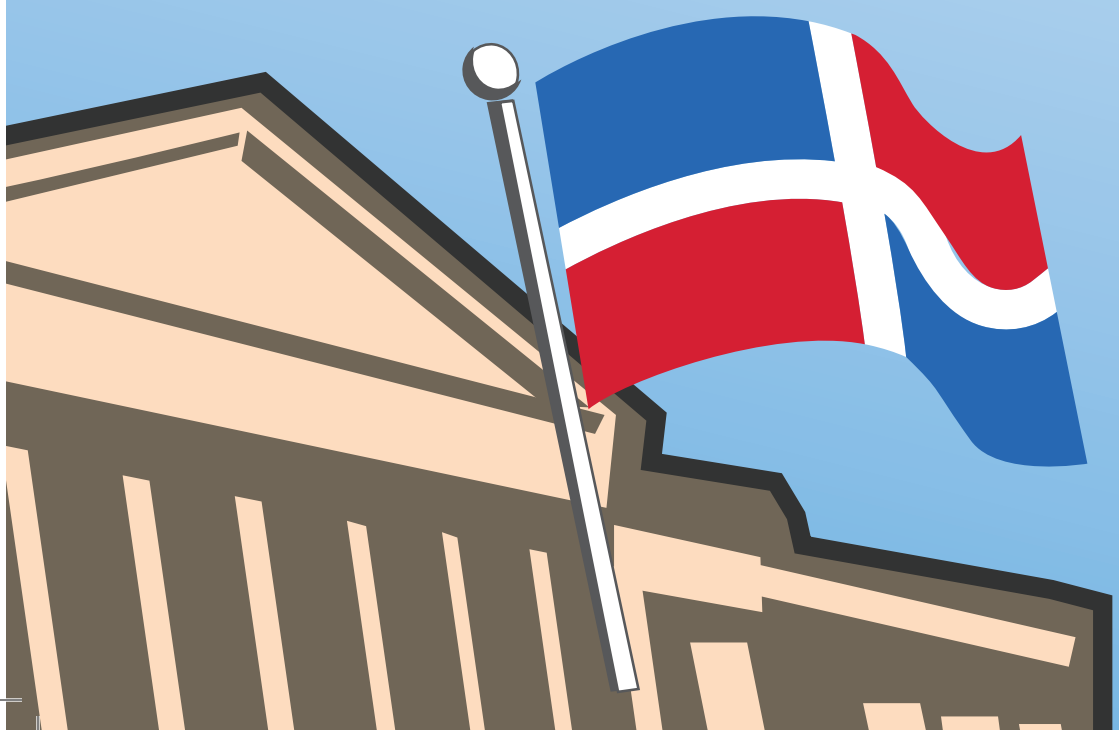

La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho

La República Dominicana es un Estado social y democrático, ya que se funda en principios tan importantes como el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la justicia. Y también, porque el pueblo dominicano elige libremente las personas que gozan de su simpatía para que lo gobierne y lo represente.

La República Dominicana es un Estado de derecho porque todas las personas y los órganos que ejercen funciones públicas deben respetar las normas establecidas en la Constitución, la Ley Suprema. Por esta razón, toda regla o acto opuesto a su contenido es nulo.

La función esencial del Estado

La función esencial del Estado es la protección de las personas y la obtención de los medios que permitan el bienestar y desarrollo de todos disfrutando de justicia y libertad.

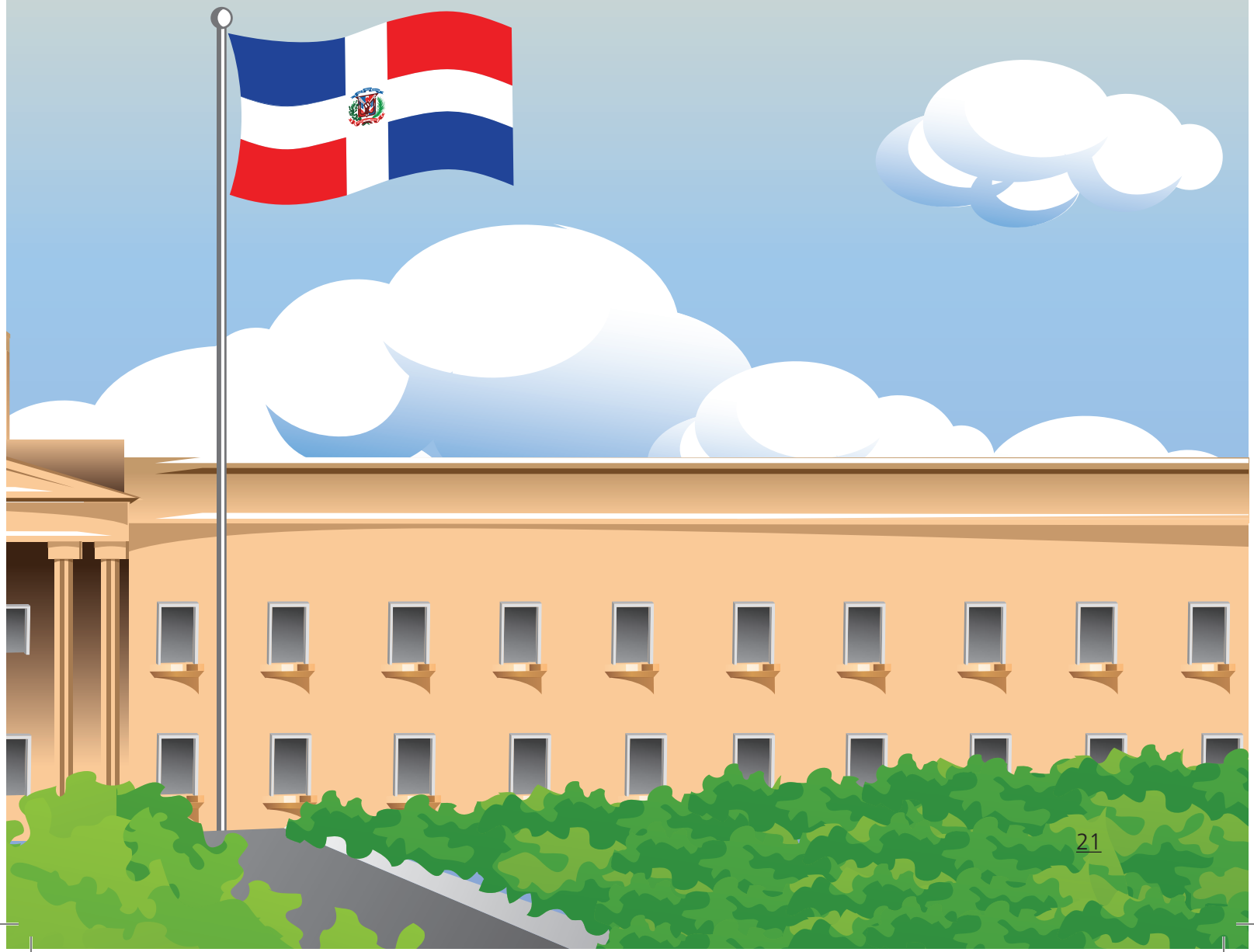

¡Los senadores! y ¡Los diputados!
El Poder Legislativo

La división de los Poderes del Estado

El gobierno de la República Dominicana se encuentra dividido en tres poderes públicos independientes. Estos son:

- El Poder Legislativo, representado por los senadores y los diputados.
- El Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, el Vicepresidente y los ministros.
- El Poder Judicial, representado por los jueces de los tribunales.

El gobierno de un país es el conjunto de personas que lo dirigen. Los Estados modernos dividen sus funciones para proteger la población y garantizar el bienestar común. Así se evita que la autoridad del gobierno se concentre en una sola persona o en un pequeño grupo.

El Territorio Dominicano

El territorio nacional está formado por la parte oriental de la isla de Santo Domingo y las islitas que le pertenecen.

También, forman el territorio dominicano la parte del mar que lo rodea y le pertenece, así como su espacio aéreo.

Como Estado libre e independiente, la República Dominicana tiene su propio territorio, que nos pertenece a todos los dominicanos. Por esta razón, nadie puede adueñarse de él ni tampoco venderlo o regalarlo.

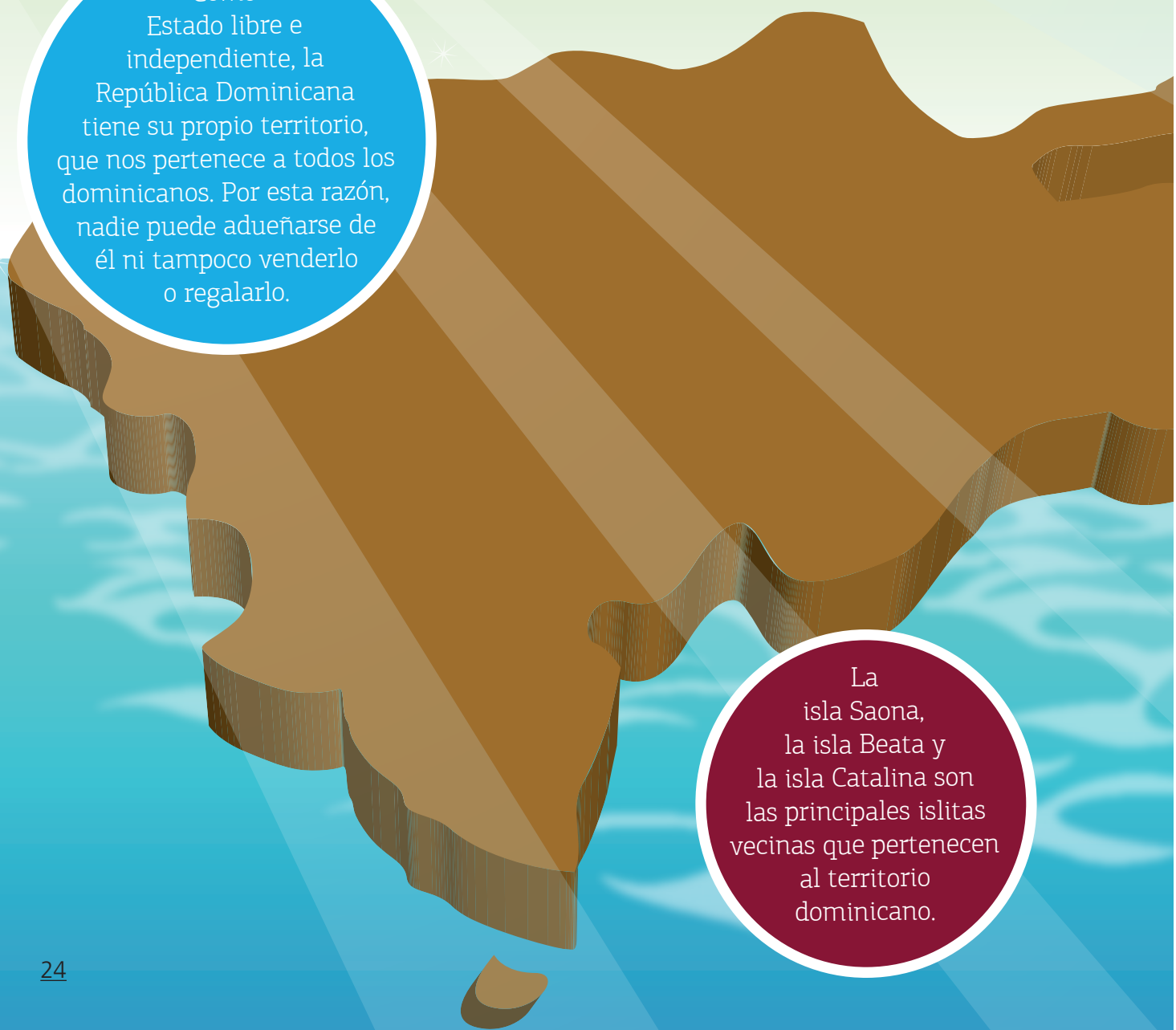

La isla Saona, la isla Beata y la isla Catalina son las principales islitas vecinas que pertenecen al territorio dominicano.

La Zona Fronteriza

El Estado dominicano promueve la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la zona fronteriza. Además, pone mucho interés en difundir el conocimiento de los valores patrios y culturales en esta área.

Una frontera es la línea que separa dos Estados. Por ejemplo: la República Dominicana está separada de la República de Haití por una frontera que señala los límites geográficos entre estos dos países que ocupan la misma isla.

Para facilitar el trabajo del gobierno y la administración del país, los estados dividen su territorio en distintas áreas geográficas. Así establecen la división político administrativa.

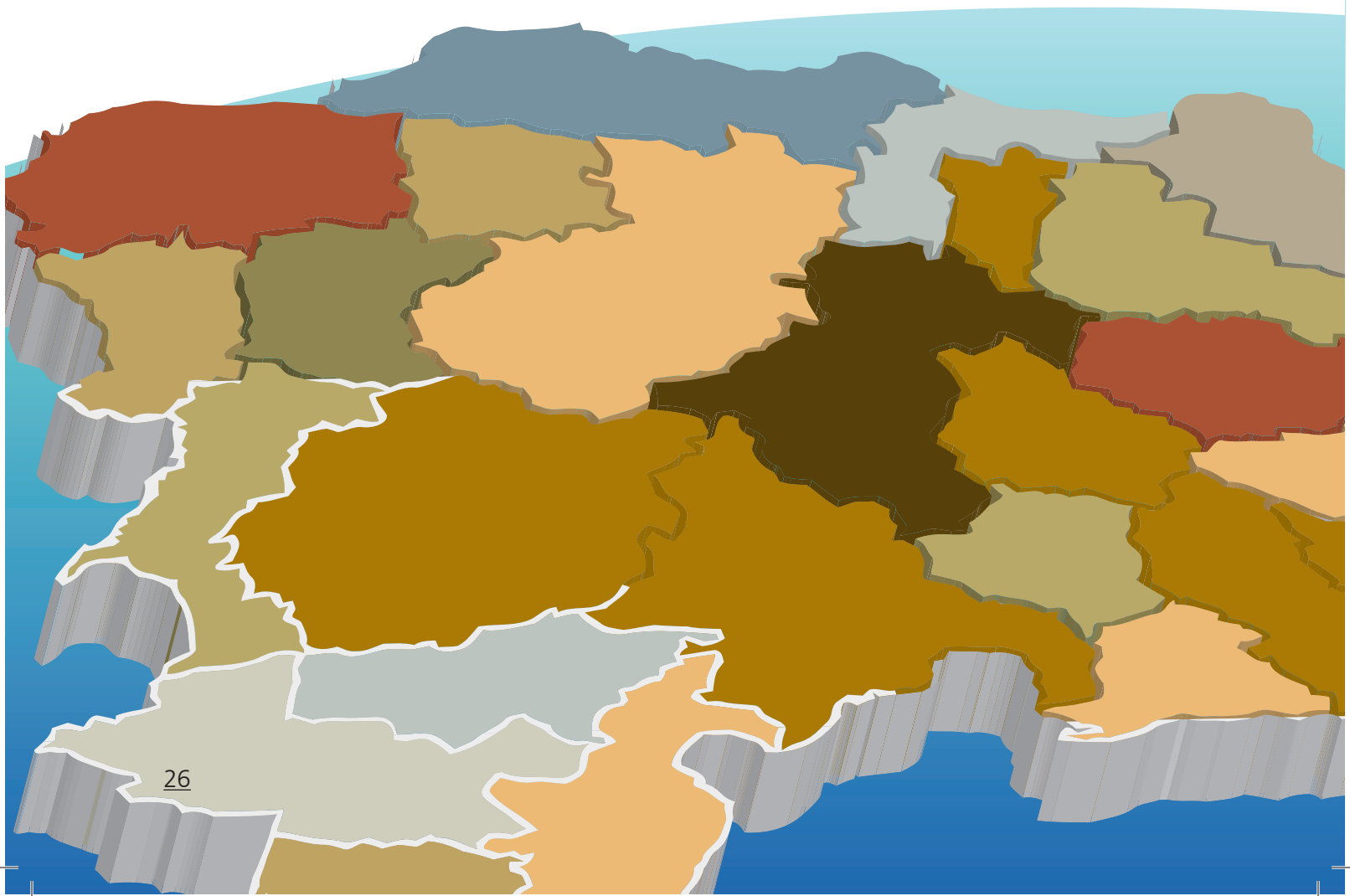

La división política de la República Dominicana

El territorio de la República Dominicana se divide en regiones, que se subdividen en provincias, y estas a su vez, en municipios.

Tenemos, asimismo, un Distrito Nacional, que es la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, y donde tiene su asiento el gobierno de nuestro país.

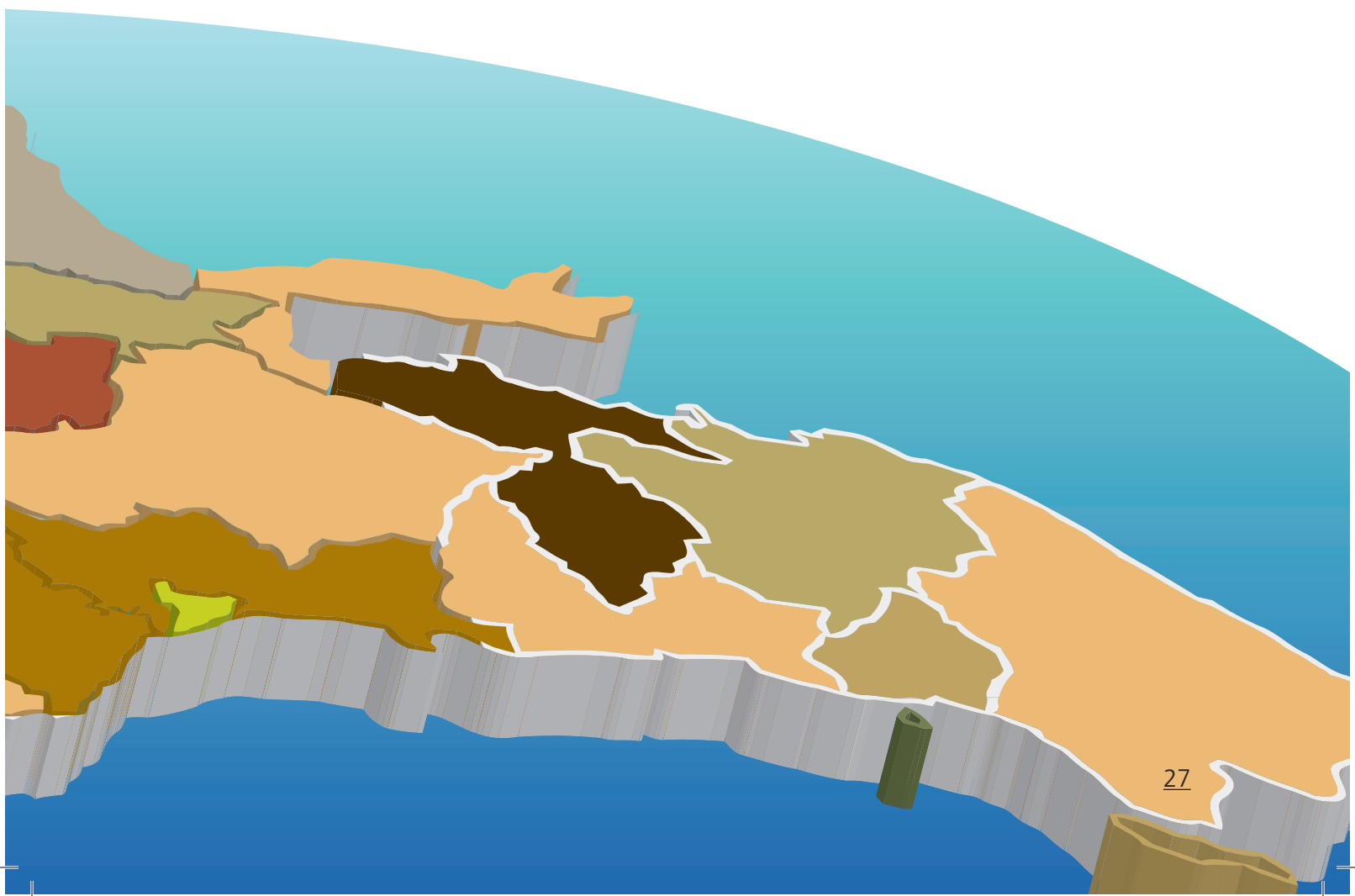

Los Recursos Naturales

Los recursos naturales son los bienes y medios que la naturaleza le proporciona al hombre para que pueda vivir y desarrollarse.

El agua, las plantas, los animales y los minerales forman parte de los recursos naturales.

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, es decir, sin ella no podemos vivir. Por esta razón, “el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso”.

La Población

Casi diez millones de habitantes viven actualmente en el territorio nacional. Ellos constituyen la población de la República Dominicana.

La Nacionalidad

Son dominicanas y dominicanos:

- Las personas que tienen la nacionalidad dominicana.
- Los hijos o hijas de madre o padre dominicano, aunque nazcan en otro país.
- Las personas nacidas en el territorio dominicano, con algunas excepciones.
- Las extranjeras que se casen con dominicanos y los extranjeros que se casen con dominicanas.
- Los extranjeros que adquieran la nacionalidad dominicana.

La nacionalidad es el lazo que une una persona con un país o Estado.

"La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la dominicana".

La Doble Nacionalidad

Los dominicanos podemos adquirir una segunda nacionalidad sin perder la dominicana, ya que la Constitución nos reconoce este derecho.

La Ciudadanía Dominicana

La ciudadanía es la condición que establece la pertenencia de una persona a un país y que le otorga un conjunto de derechos y deberes.

"Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido 18 años de edad, y quienes estén o hayan estado casados, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de los derechos de ciudadanía."

La Constitución reconoce a los ciudadanos dominicanos los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para desempeñar funciones públicas.
- Participar en decisiones sobre temas propuestos a través de consultas populares.
- Someter proyectos de leyes al Congreso Nacional y de normas a nivel municipal.
- Solicitar medidas de interés público a los Poderes del Estado.
- Denunciar las faltas que cometan los funcionarios públicos.

En la República Dominicana, los derechos de ciudadanía se pueden perder o suspender por diferentes motivos.

Estos derechos se pierden cuando una persona es condenada por cometer traición, espionaje o conspiración en contra de nuestro país; y se suspenden, entre otros casos, cuando alguien es condenado a una pena privativa de libertad por haber cometido un crimen o un delito.

Los Extranjeros

Los extranjeros que residen legalmente en la República Dominicana tienen los mismos derechos y deberes que los dominicanos. Sin embargo, no pueden elegir ni ser elegidos en cargos públicos.

El idioma de los dominicanos

El español es el idioma oficial de la República Dominicana.

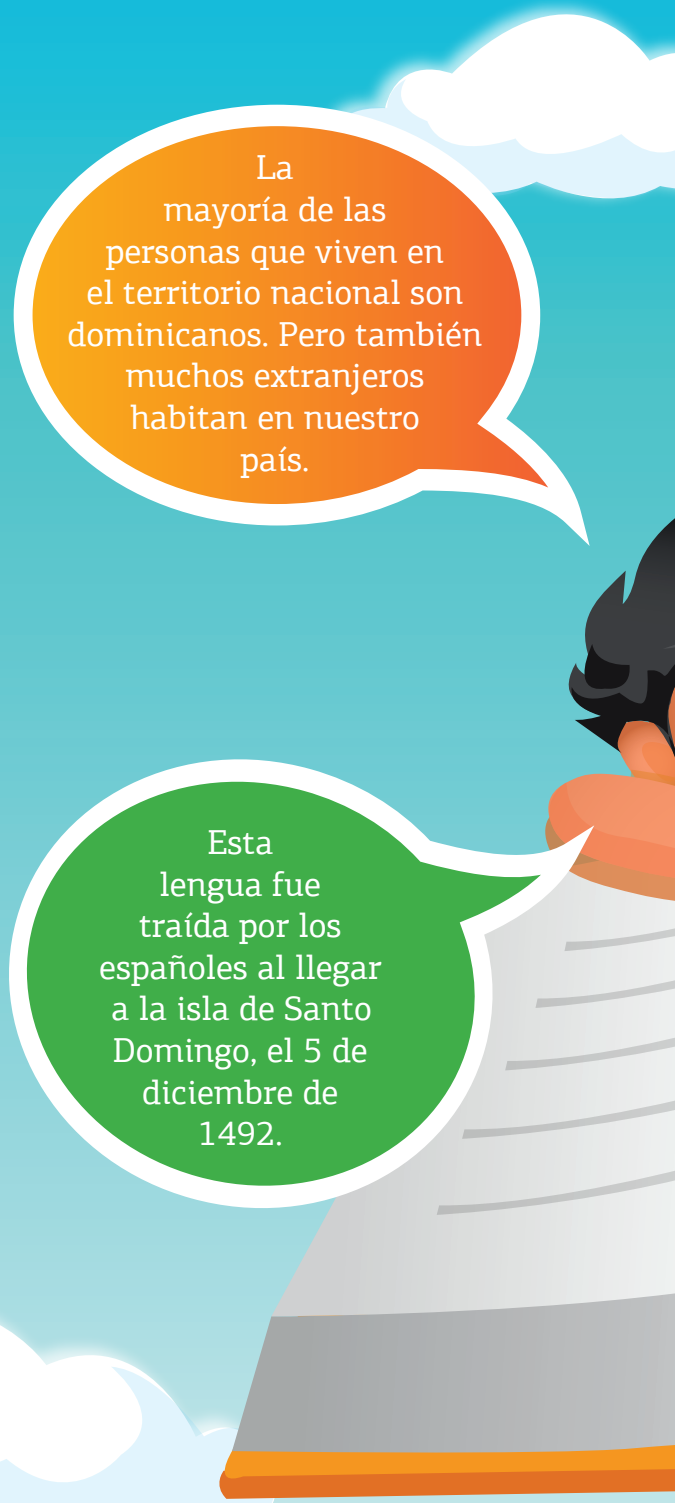

Las Relaciones Internacionales

La República Dominicana está comprometida, mediante convenios internacionales, a garantizar “el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones”. También favorece la integración de las naciones de América.

Cada Estado del mundo tiene una bandera. La nuestra fue ideada por el Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte, y confeccionada por Concepción Bona.

Los Símbolos Patrios

Los símbolos patrios que identifican la República Dominicana son la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.

La Bandera Nacional

La Bandera Dominicana tiene tres colores: azul, rojo y blanco.

El rojo y el azul forman cuadros separados por una cruz blanca. Ésta lleva en el centro el Escudo y el Lema Nacional.

El Escudo y el Lema Nacional

El Escudo Nacional tiene los mismos colores de la bandera. Lleva en el centro la Biblia abierta con una cruz blanca encima y dos lanzas de cada lado que sostienen cuatro banderas nacionales.

Del lado izquierdo, el escudo dominicano tiene un ramo de laurel, y del lado derecho, uno de palma. En su tope, sobre una cinta azul, figura el Lema Nacional: “Dios, Patria y Libertad”. En su base, en otra cinta de color rojo, se destaca el nombre de República Dominicana.

El Himno Nacional

El Himno Nacional es la composición musical creada por José Reyes para honrar nuestro país con motivo de su independencia. Las letras fueron escritas por Emilio Prud'Homme.

El Himno Nacional "es único e invariable".

Título II

Derechos, garantías y deberes fundamentales

En la República Dominicana, tenemos cuatro tipos de derechos fundamentales. Estos son:

- Derechos Civiles y Políticos.
- Derechos Económicos y Sociales.
- Derechos Culturales y Deportivos.
- Derechos Colectivos y del Medio Ambiente.

Todas las personas, desde antes de nacer, tienen derechos que les permiten protegerse y desarrollarse. Estos se llaman derechos fundamentales.
Los gobiernos están obligados a respetar y garantizar los derechos fundamentales.

Los Derechos Civiles y Políticos

Los derechos civiles y políticos tienen como propósito proteger los seres humanos contra acciones de autoridades del gobierno o de cualquier persona que viole sus derechos. También se conocen como “derechos naturales” y “derechos del hombre”.

¿Sabes cuáles
son los derechos
civiles
y políticos?

¡Vamos
a conocerlos!

Derecho a la vida

“El derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte”. Esto significa que el respeto a la vida se inicia desde que estamos en el vientre de nuestra madre, que continúa después que nacemos y que permanece durante toda nuestra vida.

Debido a la aplicación de este principio, la Constitución dominicana prohíbe la pena de muerte.

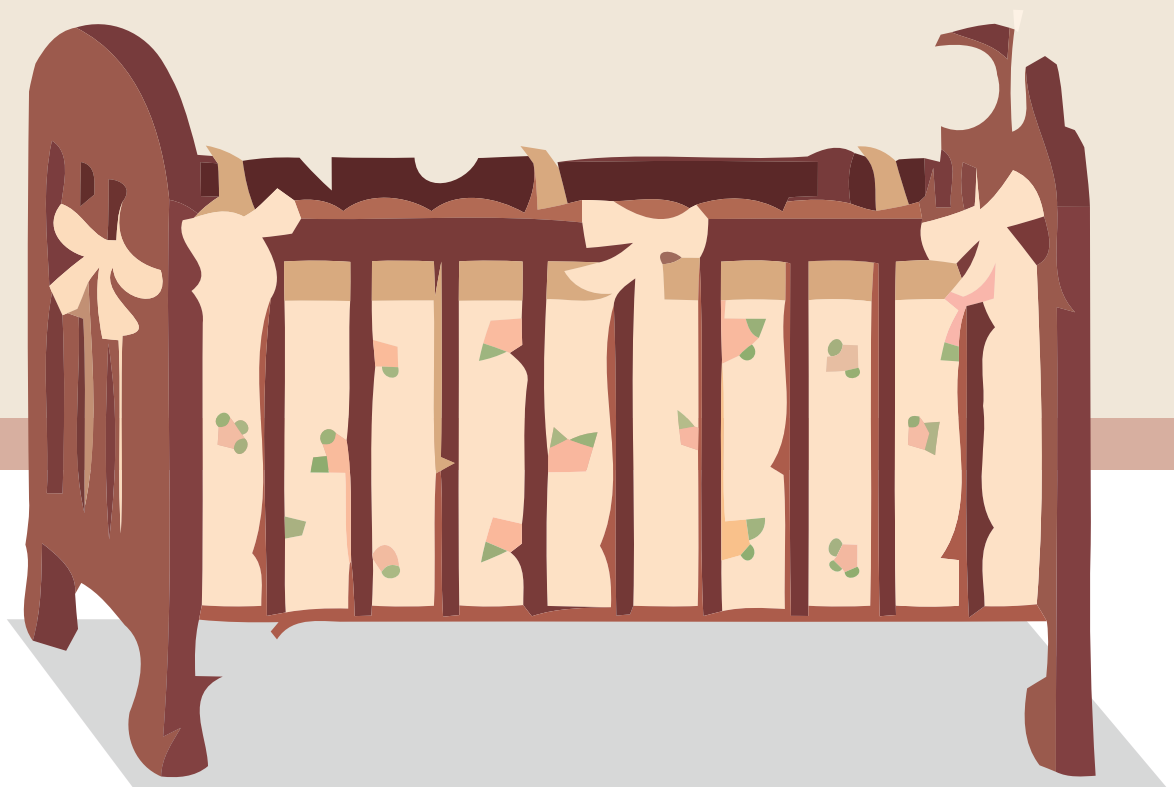

El derecho a la vida es el más importante de los derechos civiles y políticos, porque sin éste no existieran los demás.

¡Todos

Derecho a la dignidad humana

"La dignidad del ser humano es innata, sagrada e inviolable". Es decir, tenemos dignidad desde que nacemos y debe ser respetada durante toda la vida.

La dignidad consiste en el respeto y la consideración que merecen todas las personas por su condición de seres humanos.

Somos Iguales!

Derecho a la igualdad

En la República Dominicana, todas las personas tenemos los mismos derechos. No importa el color de nuestra piel, si somos hembras o varones, si tenemos dinero o carecemos de él, si venimos del campo o de la ciudad, si practicamos religiones distintas o pertenecemos a diferentes partidos políticos. En nuestro país, todos somos iguales ante la ley.

Derecho a la libertad y la seguridad personal

Nuestro sistema democrático garantiza la libertad de las personas siempre que sus actuaciones no amenacen o perturben la seguridad, los derechos y la paz de los demás.

Nadie puede ser arrestado, a menos que sea por una de las causas justificadas por la ley. Existen garantías que protegen la seguridad de los dominicanos. Por ejemplo:

- La autoridad que detenga a una persona debe identificarse e informarle sus derechos.
- Además, debe permitirle comunicarse de inmediato con su familia o sus abogados.
- Las personas detenidas se presumen inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

Debemos destacar que, en la República Dominicana, se prohíbe la esclavitud en cualquier forma, porque la libertad se considera un derecho innegociable e inviolable.

En el pasado, había gente que compraba seres humanos como si fueran cosas, quitándoles la libertad y convirtiéndolos en esclavos. Actualmente, todos los seres humanos gozan del derecho fundamental de ser libres.

Derecho a la Integridad Personal

"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia."

Está prohibido por la Constitución y las leyes amenazar, golpear una persona u obligarla a hacer algo en contra de su voluntad y principios.

Por esta razón, nadie puede ser sometido a torturas o procedimientos que le causen la pérdida o disminución de su salud física o mental.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Todos debemos tener los mismos derechos y las mismas oportunidades para desarrollar nuestra personalidad, respetando los límites impuestos por las leyes y los derechos de los demás, sin ninguna discriminación.

La personalidad es el conjunto de características que diferencian a una persona de otra. Cada ser humano tiene una personalidad diferente, que depende de sus condiciones físicas, de su voluntad para aprender y de sus conocimientos, así como de sus valores morales.

Derecho a la intimidad y al honor personal

Todas las personas tienen derecho al respeto de su intimidad, por lo que no debemos escuchar las conversaciones ajenas ni leer cartas o correos electrónicos que no estén dirigidos a nosotros. El respeto a la intimidad nos asegura, además, que nadie pueda entrar sin permiso a nuestras casas. Y si la policía quiere hacerlo, debe ser autorizada por un juez.

También, tenemos derecho a que se respete nuestro honor, es decir, nuestra dignidad y buena reputación.

Derecho a la libertad de cultos

Libertad de cultos significa que podemos manifestar respeto y amor a Dios, de acuerdo a nuestras creencias religiosas.

Derecho a la libertad de tránsito

La libertad de tránsito consiste en que podemos ir libremente de un lugar a otro en nuestro país o viajar al extranjero. También, vivir donde nos guste, ya sea en el campo o en la ciudad.

No se puede negar a los dominicanos el derecho a regresar al territorio nacional. Tampoco puede ser expulsado de él ningún dominicano, a menos que tenga problemas legales con la justicia de otro país y sea entregado a éste por las autoridades dominicanas, de acuerdo con los tratados internacionales.

Derecho a la libertad de reunión

En la República Dominicana, todos los individuos tienen el derecho a reunirse libre y pacíficamente, sin necesidad de una autorización previa, siempre que sus actividades no afecten el orden público.

Derecho a la libertad de asociación

En nuestro país, todas las personas tienen derecho a asociarse y organizar grupos, siempre que sea de forma pacífica y respetando lo que dicen la Constitución y las leyes.

Al
ejercer el
derecho de la libertad
de expresión e información
debemos respetar la intimidad,
la moral y el honor de las
personas.

Derecho a la libertad de expresión e información

Los dominicanos y dominicanas disfrutamos del derecho a expresar libremente nuestras ideas políticas, morales, religiosas o de otra naturaleza, por medios orales o escritos, en público o en privado.

También tenemos la libertad de buscar, recibir y difundir las informaciones que nos interesen, dentro de los límites que establecen nuestras leyes.

Todos tenemos derecho a conocer los datos que existen sobre nosotros y nuestros bienes en los registros públicos y privados, así como el uso que se haga de estos datos.

Los Derechos Económicos y Sociales

Siguiendo las más modernas tendencias en el mundo, nuestra Constitución considera los derechos económicos y sociales como derechos fundamentales. Estos garantizan las condiciones necesarias para vivir adecuadamente y desarrollarnos como personas.

Derecho a la libertad de empresa

El Estado dominicano favorece y apoya la creación de empresas privadas, porque estas dan trabajo a muchas personas. Además, fabrican, venden y compran productos para mejorar el nivel de vida de todos y satisfacer múltiples necesidades.

Las empresas son sociedades que se forman para realizar actividades comerciales o industriales. El derecho a crear empresas es una libertad fundamental de todo hombre o mujer y representa una gran fuente de riquezas para el desarrollo de las naciones.

Derecho a la propiedad privada

“Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes”.

El Estado dominicano protege el derecho de propiedad que nos permite tener ropas, casas, vehículos y muchas cosas más. Además, podemos ser dueños de empresas, fábricas o fincas.

A nadie se le puede quitar lo que le pertenece. Y si el Estado necesita una propiedad nuestra para hacer obras de interés social, como carreteras y hospitales, debemos cooperar vendiéndosela por un precio justo.

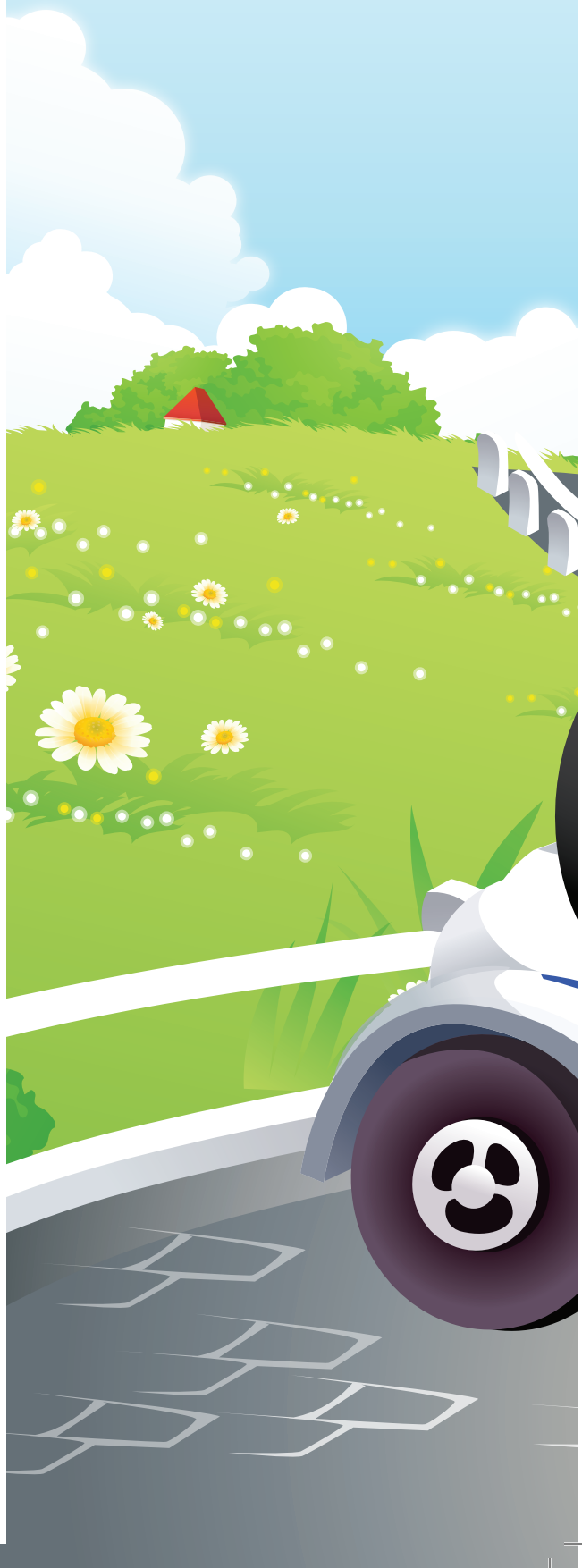

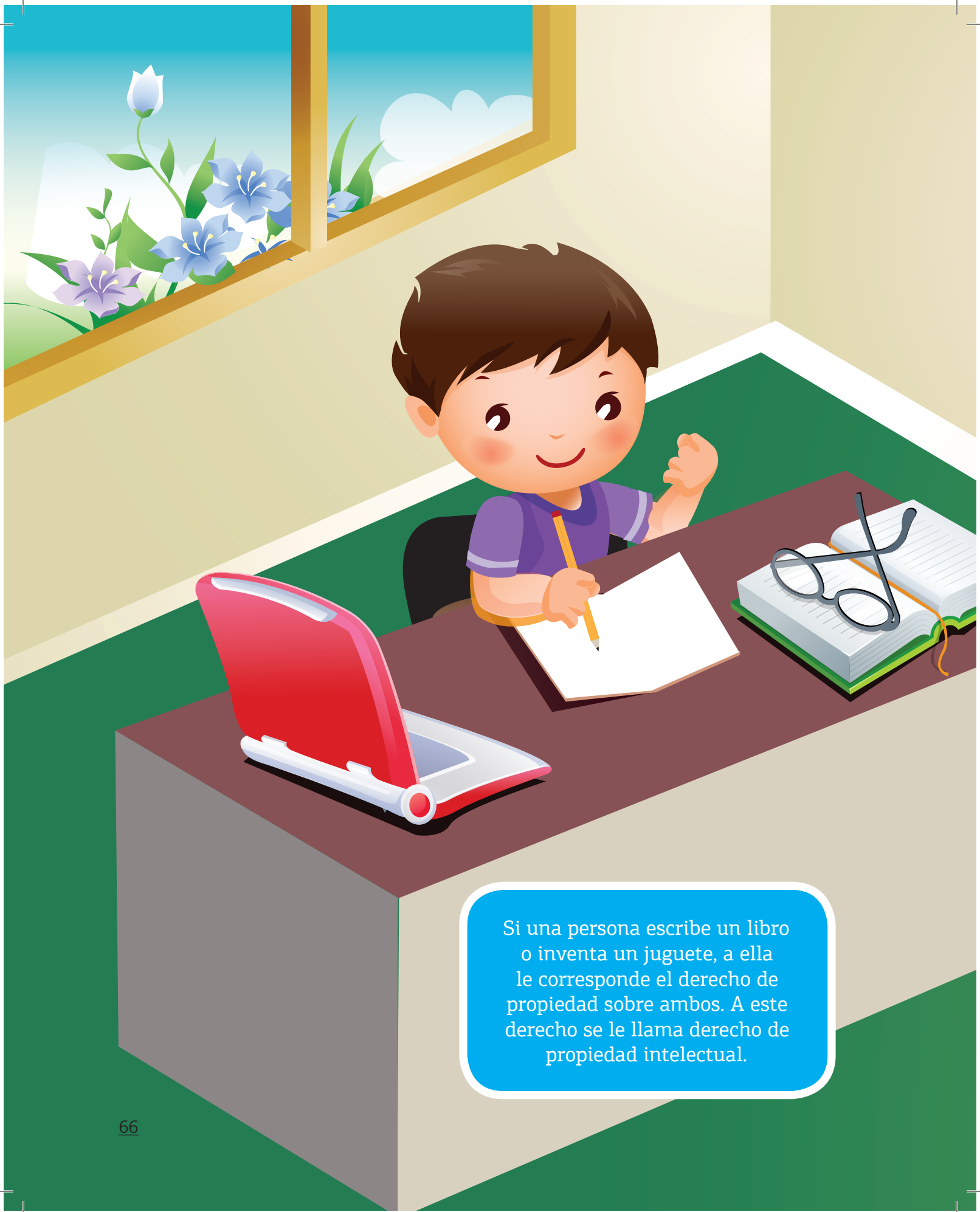

Si una persona escribe un libro o inventa un juguete, a ella le corresponde el derecho de propiedad sobre ambos. A este derecho se le llama derecho de propiedad intelectual.

Derecho a la propiedad intelectual

El Estado dominicano garantiza el derecho a la propiedad intelectual. Recibe el nombre de propiedad intelectual el derecho a ser dueños de las obras y cosas que podamos crear.

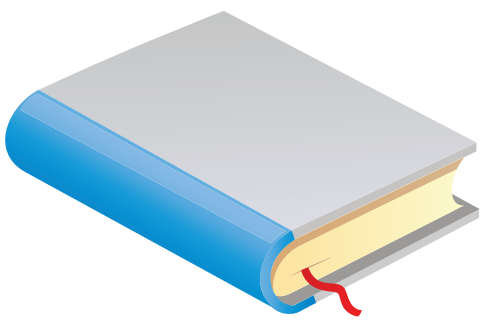

Consumir significa utilizar productos para satisfacer nuestras necesidades, como los alimentos, las vestimentas y las medicinas.

Derechos del Consumidor

Todos los seres humanos somos consumidores porque para poder vivir necesitamos productos y artículos. Por eso, estos deben ser de buena calidad e informar cuál es su contenido.

El Estado dominicano favorece la investigación y los avances tecnológicos para asegurar y garantizar la producción de los alimentos que necesita la población de nuestro país.

Derechos de la Familia

"La familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas". Por ese motivo, el Estado dominicano pone especial atención para protegerla.

El padre y la madre tienen el deber de compartir la educación de sus hijos e hijas, y velar por su alimentación, formación y seguridad. La ley obliga al cumplimiento de estos deberes, sin importar que los padres vivan juntos o estén separados, o si están casados o solteros.

Asimismo, "todos los hijos son iguales ante la ley, tienen iguales derechos y deberes y disfrutarán de las mismas oportunidades de desarrollo social, espiritual y físico".

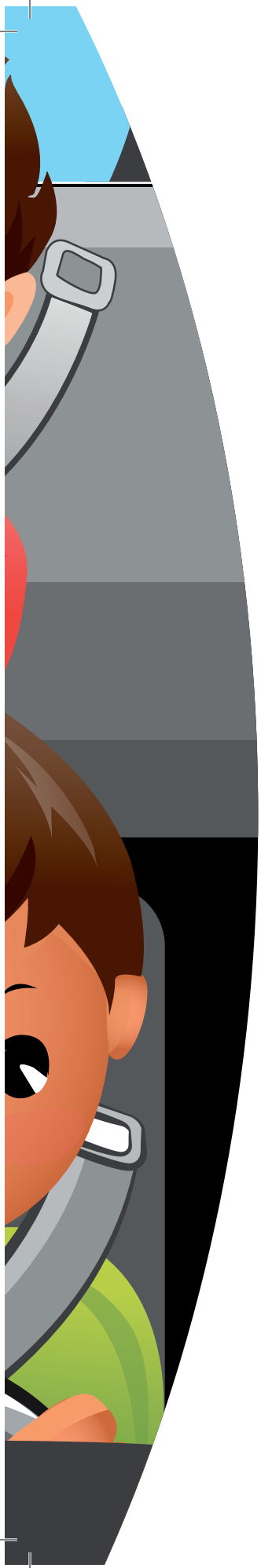

Derecho a protección de los menores de edad

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asegurar el desarrollo, la formación y el goce de todos los derechos fundamentales de los menores de edad, es decir, niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, es de “alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil”.

También, los menores de edad deben ser protegidos contra cualquier tipo de abuso, abandono, violencia física o sicológica.

Protección de las personas de la tercera edad

Los abuelitos y abuelitas son personas de la tercera edad. Muchas veces no tienen suficiente energía para trabajar ni recursos para cubrir todas sus necesidades.

Por eso, “la familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.”

Derecho a protección de las personas con discapacidad

Muchos niños, niñas, jóvenes y personas mayores tienen limitaciones físicas o mentales que les impiden hacer algunas de las actividades que normalmente realizan los demás. Estas son personas discapacitadas.

“El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad”. Además, procurará su integración a la vida normal de la familia y de la sociedad.

Derecho a la vivienda

Tener una vivienda es una necesidad de gran importancia. Por esta razón, todos los dominicanos y dominicanas tienen el derecho a vivir en una casa adecuada, con servicios de agua, electricidad y otras condiciones necesarias para vivir.

La vivienda es la casa donde vivimos o habitamos con nuestra familia.

Derecho a la seguridad social

Para garantizar a los dominicanos y dominicanas condiciones de vida adecuadas cuando estén enfermas, cuando no puedan trabajar o sean personas mayores, el Estado reconoce el derecho a la Seguridad Social. Esta tiene como finalidad proteger las personas cuando ellas no puedan hacerlo por sí mismas.

Derecho a la salud

El Estado dominicano protege la salud de la población poniendo a su alcance agua potable, alimentación, medicinas y un medio ambiente sano. De igual manera, realiza campañas de vacunación para prevenir enfermedades como la varicela y el sarampión.

Para poder crecer y desarrollarnos física y mentalmente, necesitamos tener buena salud.

Derecho al Trabajo

Todas las dominicanas y dominicanos tienen igual derecho a trabajar. Las leyes de nuestro país regulan los sueldos de los trabajadores, el horario, los días de descanso y las vacaciones, así como la seguridad y la higiene de los lugares donde realizan sus labores.

En las empresas privadas, los trabajadores tienen derecho a formar asociaciones, llamadas sindicatos, para reclamar sus derechos y mejorar sus condiciones de trabajo. Asimismo, pueden realizar huelgas respetando lo que dice la ley.

Derecho a la educación

Todas las personas tienen derecho a recibir educación. “El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio”

Además, la educación cívica, es decir, la enseñanza de los valores patrios y las normas que permiten formar los niños y niñas como buenos ciudadanos, es obligatoria en todas las instituciones de educación pública y privada.

Derechos culturales y deportivos

Los derechos culturales y deportivos, como lo indica su nombre, son aquéllos que se relacionan con la cultura y los deportes.

La cultura incluye las costumbres de los pueblos, la religión, las leyes, los avances científicos y hasta las formas de vestir y de comportarse. También forman parte de la cultura las artes y los deportes. ¡Vamos a conocerlos!

Derecho a la Cultura

La población tiene derecho a participar de la vida cultural de nuestro país, a beneficiarse de las obras literarias, las producciones artísticas y los avances científicos.

El Estado dominicano es un guardián y protector de las costumbres, las tradiciones y los monumentos históricos de nuestro país. También, promueve la cooperación y el intercambio cultural con otras naciones.

Derecho al Deporte

El Estado dominicano promueve que toda la población de nuestro país tenga derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Para lograr ese objetivo, colabora con las escuelas, las universidades y las organizaciones deportivas. También, construye canchas y complejos deportivos, al tiempo que estimula, apoya y protege a los deportistas.

Derechos colectivos y del medio ambiente

"Los Derechos Colectivos" están destinados a proteger los intereses de los pueblos y de las comunidades; y el "medio ambiente" es el conjunto de condiciones que rodean a los seres vivos e influyen en su desarrollo. Los derechos colectivos y del medio ambiente comprenden nuestros recursos naturales y culturales.

Derecho a la protección del medio ambiente

La conservación del medio ambiente, a través de la protección de los animales, de las plantas y de los demás recursos naturales, tiene gran importancia para la vida humana.

En provecho de las presentes y futuras generaciones, el Estado asume la obligación de proteger el medio ambiente en nuestro país. Hace todo lo posible para mantenerlo sano y castiga a las personas que le causan daños.

Las Garantías a los Derechos Fundamentales

Para la protección de la población no basta con el reconocimiento de los derechos fundamentales. Es necesario asegurar que estos sean respetados.

La Constitución Dominicana establece diferentes mecanismos para garantizar los derechos fundamentales. Se destacan: La protección de los derechos en los procesos judiciales y de las personas apresadas ilegalmente. Además, tenemos derecho a conocer los datos personales que figuran en los registros públicos y reclamar en los tribunales el respeto a los demás derechos fundamentales.

Los Deberes Fundamentales

Además de los derechos fundamentales, también tenemos deberes fundamentales. Entre estos se destacan: cumplir con la Constitución y las leyes, asistir a los centros de enseñanza para recibir instrucción, trabajar cuando tengamos la edad y preparación adecuadas, y votar en las elecciones cuando seamos mayores de edad.

Asimismo, debemos pagar impuestos para ayudar el Estado a cubrir los gastos públicos y a construir obras como carreteras, escuelas y centros de salud. No podemos olvidar que es un deber fundamental contribuir a la protección de los recursos naturales de la República Dominicana.

Título III

El Poder Legislativo

El Poder Legislativo hace las leyes del país a través del Congreso Nacional, formado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados.

Los dominicanos mayores de 18 años eligen las legisladoras y legisladores (senadores y diputados) por votación personal, libre y secreta en elecciones que se celebran cada cuatro años.

Se disfruta del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos cuando no tenemos ninguna prohibición legal para realizar cualquier acto de la vida privada o pública. Por ejemplo: hacer compras o viajar, así como contraer matrimonio y elegir o ser elegido para cargos públicos.

¿Quiénes pueden ser legisladores?

Podrán aspirar a ser legisladores las ciudadanas y ciudadanos dominicanos mayores de 25 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Además, las candidatas y candidatos a ser legisladores deben haber nacido en el lugar donde serán elegidos o haber residido cinco años consecutivos en el mismo.

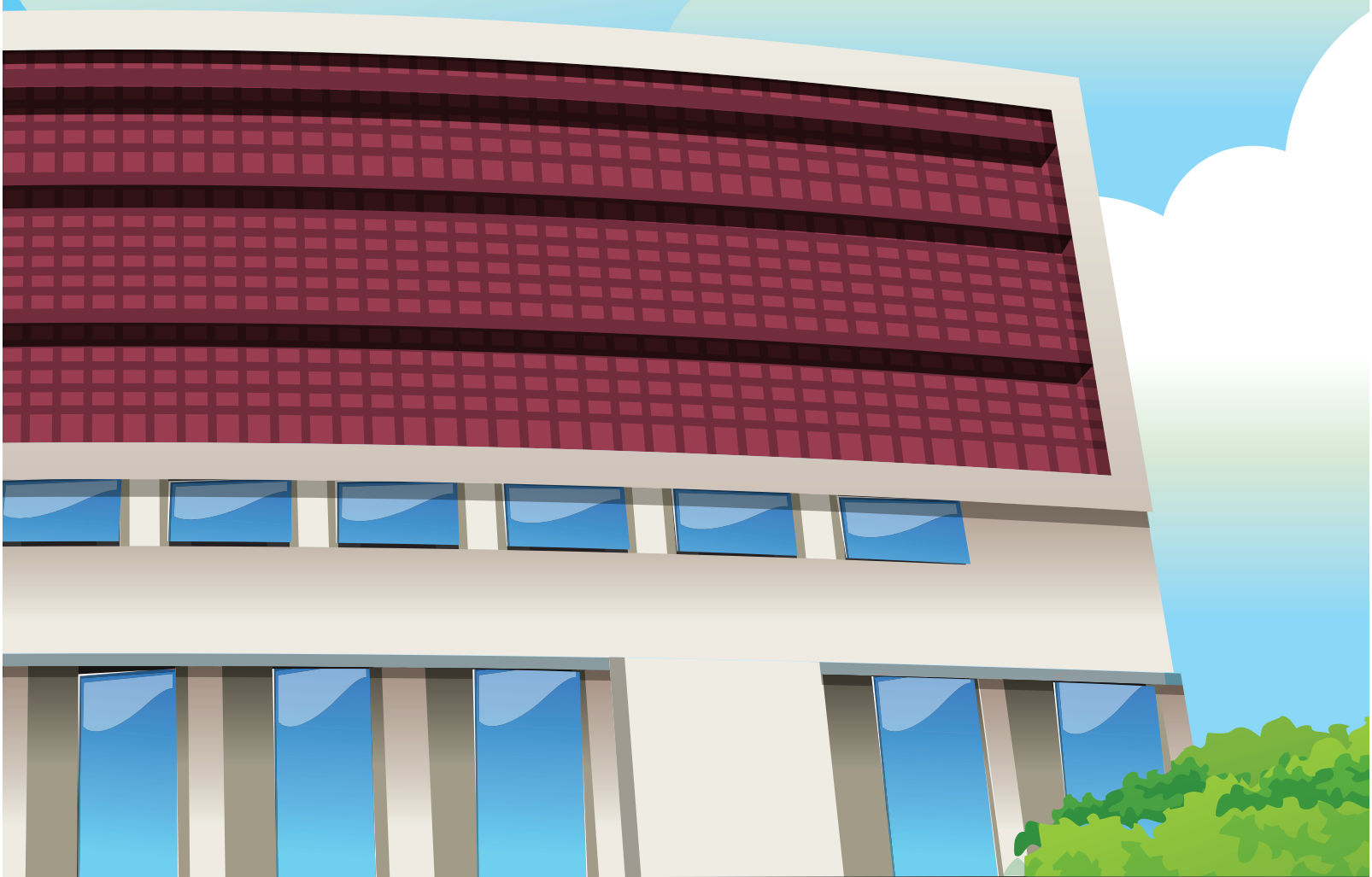

El Senado de la República

El Senado de la República está conformado por senadoras y senadores. Tienen como trabajo principal la creación de las leyes. Se elige uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional. Su función legislativa dura cuatro años.

La Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados, compuesta por diputadas y diputados, tiene como función principal legislar, es decir, hacer las leyes.

Está compuesta por ciento noventa diputadas y diputados elegidos de la siguiente manera:

- Ciento setenta y ocho, que son elegidos en representación de las provincias y el Distrito Nacional. El número de diputados de cada provincia y del Distrito Nacional depende de la cantidad de habitantes, y siempre tendrán un mínimo de dos.
- Cinco, elegidos a nivel nacional por la cantidad de votos que obtengan los partidos políticos.
- Siete de ultramar, que representan los dominicanos residentes fuera del país.

Protección de la función legislativa

Para que los senadores y diputados puedan desempeñar mejor su función legislativa, pueden manifestar libremente sus opiniones en el Congreso Nacional sin que nadie pueda actuar contra ellos por sus declaraciones en las sesiones.

A esa protección que reciben las y los legisladores se le llama inmunidad parlamentaria.

Funciones del Congreso Nacional

El Congreso Nacional tiene muchas funciones. Entre ellas se destaca la función de legislar, de hacer leyes. Por ejemplo:

- Leyes que fijan los impuestos para ayudar al Estado con los gastos públicos.
- Leyes para conservar los monumentos históricos, culturales y artísticos.
- La ley del presupuesto general del Estado cada año.
- Leyes de conservación de los bienes de la nación.
- Aprobar o rechazar convenios internacionales firmados por el Poder Ejecutivo.
- Conocer las observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes.

¿Quiénes pueden proponer proyectos de ley en el Congreso Nacional?

Pueden proponer proyectos de ley al Congreso Nacional los senadores, los diputados, el Presidente de la República, la Suprema Corte de Justicia (en asuntos judiciales) y la Junta Central Electoral (en asuntos electorales).

¡Y también el pueblo! Nosotros! En este caso, existen reglas para que la población pueda presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional.

¿Cómo se aprueban las leyes?

El proyecto de ley debe ser presentado en el Senado o en la Cámara de Diputados y aprobado en ambos organismos de forma separada. La ley aprobada por ambas cámaras, se envía al Poder Ejecutivo que dará su opinión al respecto. Si está de acuerdo, la promulga para su aplicación en todo el país.

Las leyes se aplican a partir de la fecha de su publicación.

La Asamblea Nacional y Reuniones Conjuntas de las Cámaras

El Senado de la República y la Cámara de Diputados trabajan habitualmente de manera separada. Cuando las dos cámaras se reúnen, conforman la Asamblea Nacional o Reunión Conjunta de las cámaras.

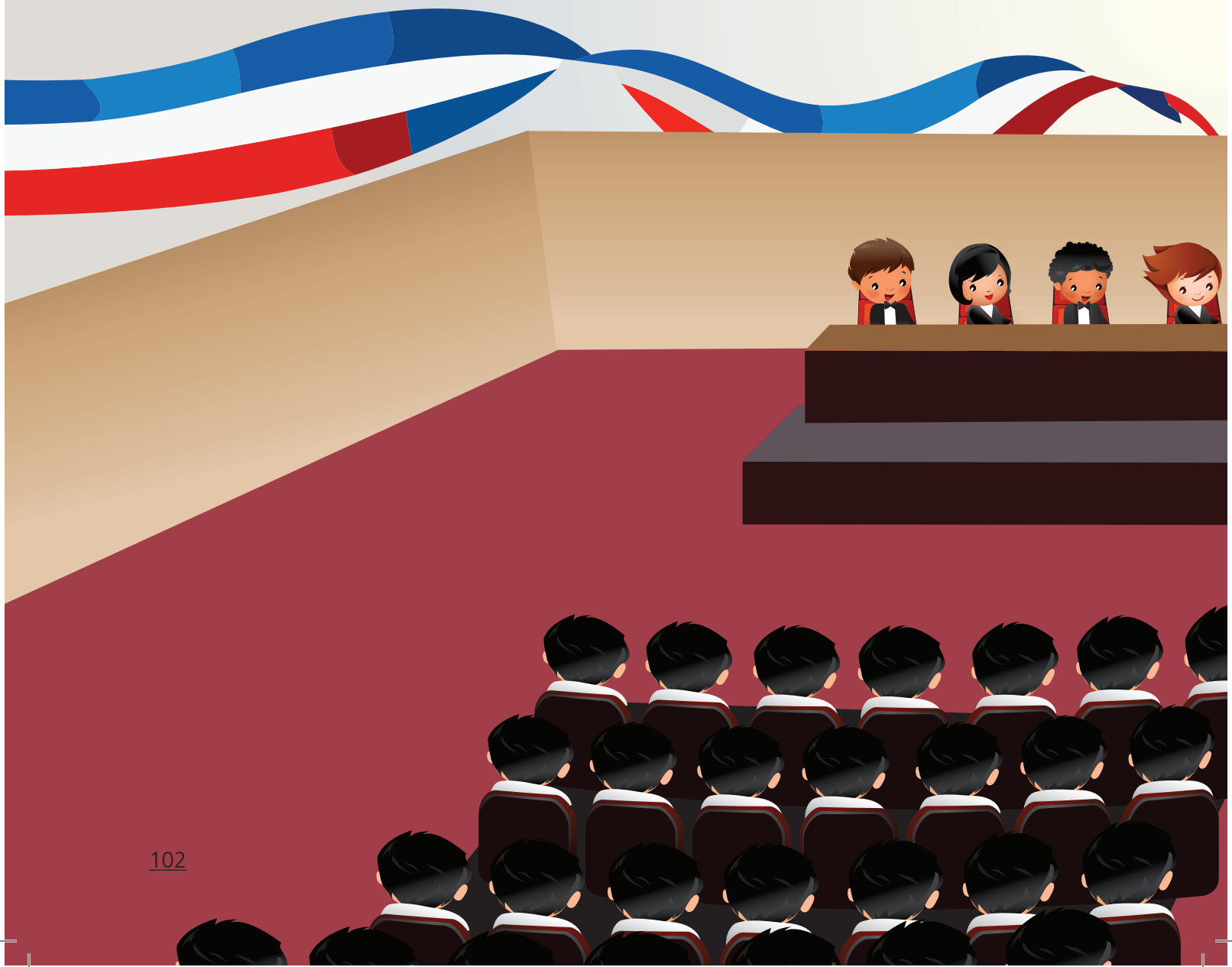

La Asamblea Nacional tiene varias funciones, entre las que figuran:

- Conocer y decidir sobre la reforma constitucional.
- Juramentar el Presidente y el Vicepresidente de la República y aceptar o rechazar sus renuncias.

El Senado y la Cámara de Diputados celebran reuniones conjuntas para recibir la rendición de cuentas del Presidente de la República, el 27 de febrero de cada año, y para celebrar actos conmemorativos.

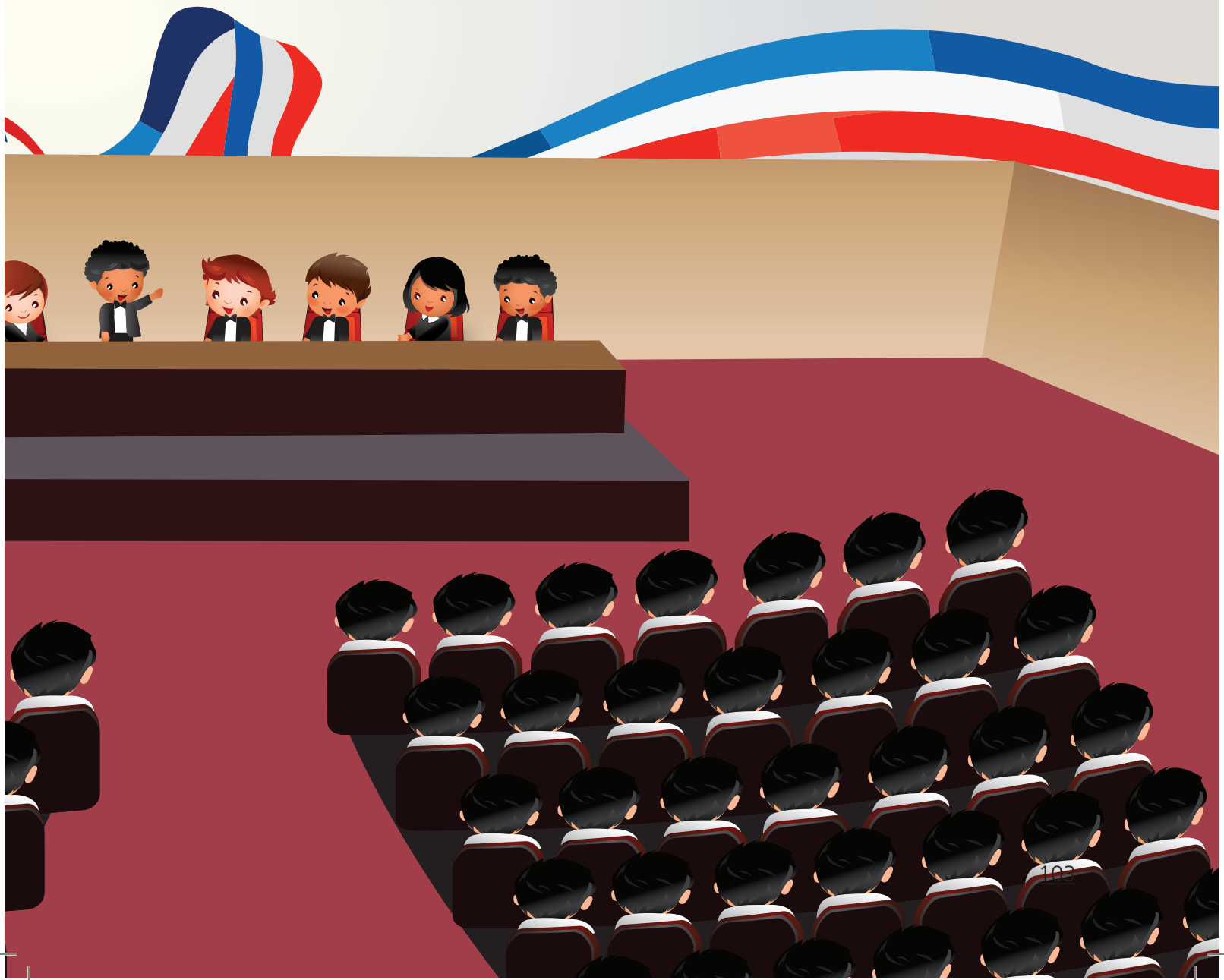

Título IV

El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo está representado por el Presidente o la Presidenta de la República, que es el jefe o la jefa del Estado y del gobierno, así como la máxima autoridad del país.

El Presidente es elegido cada cuatro años por los dominicanos y dominicanas mayores de dieciocho años, en elecciones generales, mediante votación libre y secreta.

Requisitos para ser Presidente de la República Dominicana

Para ser Presidente de la República es necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser dominicano o dominicana de nacimiento u origen.
- Haber cumplido treinta años de edad.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- No haber estado en el servicio militar o policial por lo menos tres años antes de las elecciones presidenciales.

DIOS
PATRIA
LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA

¿Qué hace el Presidente de la República?

El Presidente de la República tiene muchas funciones. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Promulga y publica las leyes. También, cuida de su ejecución en beneficio del orden, la seguridad pública y la paz social.
- Garantiza la defensa de la nación, protegiendo sus zonas terrestres, aéreas y marítimas.
- Promueve la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que viven en el territorio nacional.
- Dirige las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- Nombra los embajadores del país, así como los ministros, viceministros y otros funcionarios públicos.
- Firma tratados y convenciones internacionales.
- Preside los actos solemnes de la nación.
- Somete al Congreso Nacional el proyecto de Presupuesto General del Estado, con los ingresos y gastos aproximados, a más tardar el 1 de octubre de cada año.
- Perdona algunas personas privadas de su libertad, los días 27 de febrero, 16 de agosto y el 23 de diciembre de cada año.

El Vicepresidente

Para ser Vicepresidente o Vicepresidenta se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente. Es elegido conjuntamente con el Presidente en la misma forma y por igual período.

La Sucesión Presidencial

Cuando el Presidente de la República está ausente, lo sustituye el Vicepresidente. Y, en caso de ausencia de ambos, asume el cargo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

¿Quiénes ayudan al Presidente?

Para facilitar el trabajo del Presidente, existen los ministerios, que son dependencias públicas especializadas en diferentes áreas como la salud, la educación y los deportes.

Cada ministerio es dirigido por un ministro y los viceministros que dispone la ley. Estos funcionarios darán apoyo al Presidente para realizar numerosas tareas, asegurar el funcionamiento y desarrollo del país.

La Administración Pública

El conjunto de servicios y las personas que están bajo la dirección del gobierno para realizar las funciones públicas conforman la Administración Pública.

Para poder trabajar en la Administración Pública, los funcionarios deben distinguirse por la eficacia y la seriedad.

La ley regulará la función pública de acuerdo a los méritos, capacidad, formación y especialización de los funcionarios.

El conjunto de servicios y las personas que están bajo la dirección del gobierno para realizar las funciones públicas conforman la Administración Pública.

La Función Pública

En República Dominicana, el desempeño de las funciones públicas se rige por la ley y el reglamento que se llama Estatuto de la Función Pública.

En el Estatuto, podemos encontrar la forma de ingreso, la evaluación de las labores y las causas que pueden originar la separación del servidor público de sus funciones.

Aparte de impartir clases, los funcionarios públicos no pueden ejercer otra profesión u oficio.

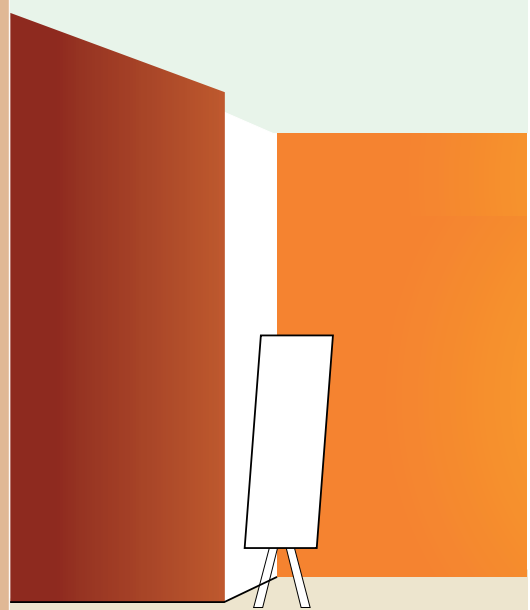

Prohibición de la corrupción

Los actos contrarios a la moral, así como los diferentes tipos de abusos y usos indebidos de los bienes y dinero del Estado son actos de corrupción. Son delitos.

En la República Dominicana se condena toda actuación corrupta y todas las modalidades de corrupción en los organismos del Estado. Estas son castigadas con penas que establece la ley.

Oficina de Acceso
a la Información Pública

Los Servicios Públicos

Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas de la población. Entre los servicios públicos se encuentran: ofrecer educación a niños y niñas en las escuelas públicas, dar asistencia médica a todos los que la necesiten, construir carreteras para facilitar el transporte en el país y proteger a toda la ciudadanía contra la delincuencia.

Corresponde al Estado la organización y el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Título V

El Poder Judicial

El Poder Judicial se encarga de la administración de la justicia en todo el territorio nacional. Cuida la labor de los jueces para que actúen apegados a la ley y respetando los derechos fundamentales de toda la población.

El Poder Judicial está compuesto por tribunales que tienen distinta jerarquía. La Suprema Corte de Justicia es el más alto tribunal de nuestro país.

Se llaman tribunales a las salas donde se desarrollan los juicios.

Las sentencias son las decisiones que dictan los jueces en los tribunales.

La Carrera Judicial

El Poder Judicial tiene un reglamento que rige el trabajo de los jueces, su ingreso, formación, ascenso, separación y retiro del cargo.

Los jueces no pueden ejercer ningún otro oficio o profesión, aparte de la docencia.

Independencia del Poder Judicial

Los jueces son independientes, justos e imparciales. O sea, no favorecen a nadie en particular, porque actúan aplicando la ley y la justicia. Además, sólo pueden ser suspendidos o separados de sus funciones por las causas que establece la ley.

La Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia es la más alta autoridad judicial de la República Dominicana. Garantiza la correcta interpretación y aplicación de las leyes en el país, revisando las sentencias de los demás tribunales.

Estará integrada por no menos de dieciséis jueces. Sólo podrán ser jueces de la Suprema Corte de Justicia los ciudadanos dominicanos mayores de treinta y cinco años de edad que sean licenciados o doctores en derecho. Además, deben tener doce años de ejercicio profesional en derecho o en la administración judicial.

La Organización Judicial

La organización judicial está formada por los diferentes tipos de tribunales que existen en el país. Cabe destacar las cortes de apelación, los juzgados de primera instancia y los juzgados de paz. La Suprema Corte de Justicia es el tribunal superior y encabeza la organización judicial.

¿Qué es el Ministerio Público?

Es un organismo del sistema judicial que tiene como función defender la sociedad y se encarga de la investigación de los delitos.

El Ministerio Público garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas y protege la seguridad de los acusados y los testigos.

Asistencia Legal Gratuita

El Estado garantiza el derecho a la defensa de las personas en todo el territorio nacional, en forma gratuita y eficaz.

Esta asistencia la reciben todas las personas acusadas que no tienen abogados para su defensa.

La protección de este derecho está a cargo de un organismo que se llama Defensoría Pública.

CENTRO PENITENCIARIO

Título VI

El Consejo Nacional de la Magistratura

El Consejo Nacional de la Magistratura nombra los jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral.

El Consejo Nacional de la Magistratura está formado por ocho miembros, entre los que se encuentran el Presidente de la República, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la República.

Título VII

El Control Constitucional

La Constitución ocupa la posición más alta en la jerarquía de las leyes. Es la Ley Suprema de nuestro país.

Para garantizar su superioridad y proteger los derechos fundamentales de todas las personas, la Constitución instituye el Tribunal Constitucional, cuyas decisiones deben ser respetadas por los tres poderes públicos.

Para ser juez de este alto Tribunal se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus miembros serán inamovibles durante el tiempo que duren en sus funciones, que no podrá ser más de nueve años.

Título VIII

El Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo es un protector de los derechos fundamentales y de los intereses de la comunidad, para evitar que sean violados por funcionarios, servidores públicos o particulares.

Se trata de una autoridad independiente que actúa de acuerdo a lo que dicen la Constitución y las leyes.

Título IX

El Ordenamiento Territorial

La organización territorial de la República Dominicana tiene por objeto facilitar la administración del país y promover su desarrollo. Con esa finalidad, el territorio nacional se encuentra dividido en regiones, provincias y municipios.

Las regiones y las provincias

La región es la unidad de mayor extensión del territorio nacional. La provincia, que es la unidad intermedia, se divide en municipios, distritos municipales, secciones y parajes.

En la actualidad tenemos treinta y dos provincias y un Distrito Nacional. En cada una de las provincias el Poder Ejecutivo tiene un representante que se llama gobernador civil.

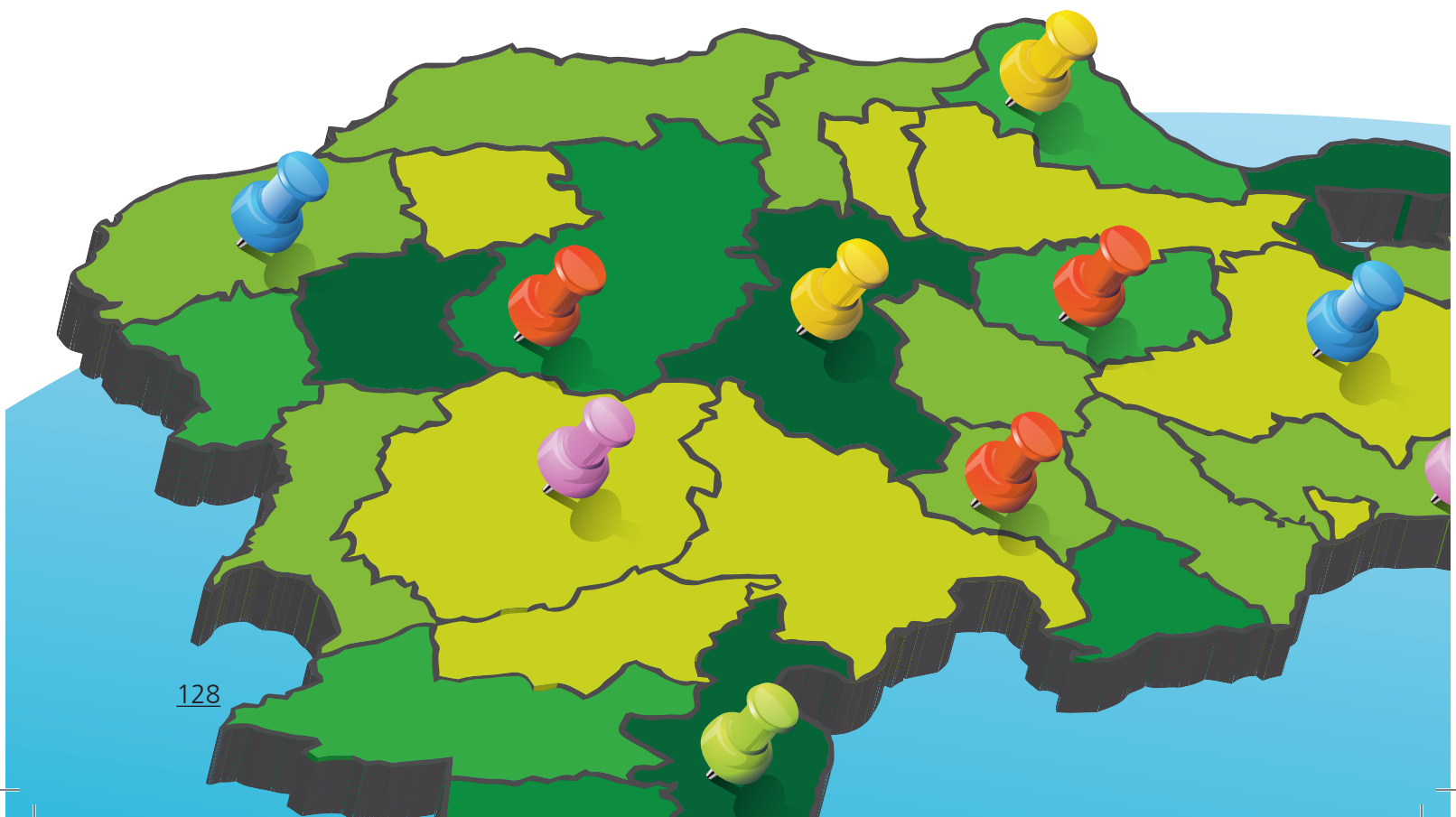

Administración del Distrito Nacional y de los municipios

El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios están dirigidos por un ayuntamiento constituido por el Consejo de Regidores y la Alcaldía. El Consejo de Regidores establece normas y supervisa. La Alcaldía, que es el órgano ejecutivo, está dirigida por un Alcalde.

Los ayuntamientos o cabildos pueden establecer impuestos locales con el fin de recaudar dinero para realizar obras en beneficio de su municipio, tales como canchas deportivas y áreas de recreación.

Título X

El Sistema Electoral

Derecho al voto y las elecciones

Votar es un derecho y un deber ciudadano para elegir el Presidente y el Vicepresidente de la República, los senadores y diputados, así como a las autoridades municipales. Estos funcionarios se eligen en elecciones generales cada cuatro años.

"El voto es personal, libre, directo y secreto".

No tienen derecho a votar los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ni las personas que hayan perdido sus derechos civiles y políticos.

El Referendo

El referendo es una consulta popular que se hace al Pueblo. Esta consulta debe ser aprobada por el Congreso Nacional antes de ser realizada.

"Las consultas populares mediante referendo estarán reguladas por una ley que determinará todo lo relativo a su celebración", de acuerdo a la Constitución.

La Junta Central Electoral

Las elecciones nacionales son organizadas, dirigidas y supervisadas por un órgano autónomo llamado Junta Central Electoral. Esta también garantiza la seguridad de los procesos electorales.

La Junta Central Electoral está integrada por un presidente y cuatro miembros. De ella dependen las juntas electorales del Distrito Nacional y de todos los municipios del país.

El Tribunal Superior Electoral

El Tribunal Superior Electoral resuelve los problemas que puedan presentarse con motivo de las elecciones generales en el país. Además, este alto Tribunal busca solución a los conflictos que surjan en los partidos políticos.

El Tribunal Superior Electoral está conformado por cinco jueces electorales que son designados por períodos de cuatro años.

Los Partidos Políticos

Los partidos políticos constituyen agrupaciones de personas que comparten y defienden las mismas ideas políticas. Estos presentan candidatos a los cargos públicos en las elecciones.

Los partidos políticos representan una expresión de la libertad política y del sistema democrático de la República Dominicana.

Título XI

Régimen Económico

El Estado dominicano debe planificar su economía para lograr el desarrollo del país. Con ese objetivo, promueve el desarrollo humano y favorece la formación de empresas privadas, nacionales y extranjeras.

La Junta Monetaria

La regulación del sistema monetario y financiero de la Nación está a cargo de un organismo llamado Junta Monetaria, de la que depende el Banco Central de la República Dominicana. Este último crea y pone en circulación el dinero dominicano, o sea, todos los billetes y monedas nacionales que nos permiten realizar las distintas actividades comerciales de la vida diaria.

La Moneda Nacional

La República Dominicana tiene su propia moneda, que es el Peso Dominicano.

El Presupuesto del Estado

El Poder Ejecutivo debe determinar los ingresos y gastos que tendrá anualmente el Estado dominicano. Por esta razón, el Presidente de la República presenta al Congreso Nacional el proyecto de ley de Presupuesto General del Estado, a más tardar el uno de octubre de cada año.

Los Impuestos

Todos debemos contribuir con los gastos del Estado, aportándole una parte de los beneficios que obtenemos de nuestras actividades económicas. Estos aportes, que sólo pueden ser fijados por el mismo Estado, se llaman impuestos y representan una de las principales fuentes de ingresos del gobierno.

PADRE DE LA PATRIA
DUARTE
1987
REPUBLICA DOM
1 PESO

Título XII

Las Fuerzas Armadas y La Policía Nacional

Las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas de la República Dominicana tienen a su cargo la defensa de la nación. Estas protegen el país por tierra, mar y aire, en contra de ataques de naciones extranjeras.

La Policía Nacional

La Policía Nacional es el conjunto de agentes que tienen como función hacer cumplir la ley, proteger las personas y garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad de todos.

La Policía Nacional evita que se cometan delitos y persigue a los delincuentes.

El Presidente de la República es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Título XIII

De los estados de excepción

Estados de Excepción

Son estados de excepción aquellas situaciones que afectan gravemente la seguridad del país y de sus habitantes.

Corresponde al Presidente de la República, con la autorización del Congreso Nacional, declarar los estados de excepción en sus tres modalidades: Estado de Defensa, Estado de Conmoción Interior y Estado de Emergencia.

Estado de Defensa

Cuando la soberanía o el territorio nacional están en peligro o cuando se inicia una guerra con motivo de una invasión militar extranjera, el Poder Ejecutivo solicita al Congreso Nacional que el país sea declarado en Estado de Defensa.

Después de la declaración del Estado de Defensa se inicia la defensa del país. En este período, el gobierno deberá respetar los principales derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la integridad personal y el derecho a la protección de la familia.

Estado de Conmoción Interior

Podrá ser declarado el Estado de Conmoción Interior, en el territorio nacional, cuando se presente una grave perturbación que altere el orden, la paz pública y la seguridad del país como en el caso de una guerra civil.

Estado de Emergencia

El país también puede ser declarado en Estado de Emergencia. Esto sucede cuando ocurren hechos que trastornan gravemente la situación económica, social y el medio ambiente, o que constituyan calamidad pública.

Pueden originarse situaciones de calamidad pública en casos de huracanes o terremotos de gran poder destructivo que provocan daños de gran magnitud.

Título XIV

Las Reformas Constitucionales

La Constitución es la ley fundamental, cuya reforma sólo puede hacerse de la manera que esta misma indica.

La necesidad de reforma de la Constitución deberá ser declarada por una ley que indique el propósito de la reforma y los artículos o partes que deberán ser reformados.

Nuestra Constitución nunca podrá ser modificada con relación a la forma de gobierno de la República Dominicana.

Título XV

Disposiciones generales y transitorias

Disposiciones Generales

Entre las disposiciones generales se destacan:

- El principio de igualdad de derechos del hombre y de la mujer. Cualquier forma gramatical adoptada no atenta contra el respeto de este principio.
- Las funciones del Presidente y el Vicepresidente de la República Dominicana durarán un período de cuatro años, que termina el 16 de agosto de cada cuatro años.
- Las personas elegidas para desempeñar una función pública deben prestar juramento de respetar la Constitución y las leyes, y ser fieles a los deberes de su cargo.

Disposiciones Transitorias

Aparte de las disposiciones generales tenemos disposiciones temporales. Entre ellas se destacan:
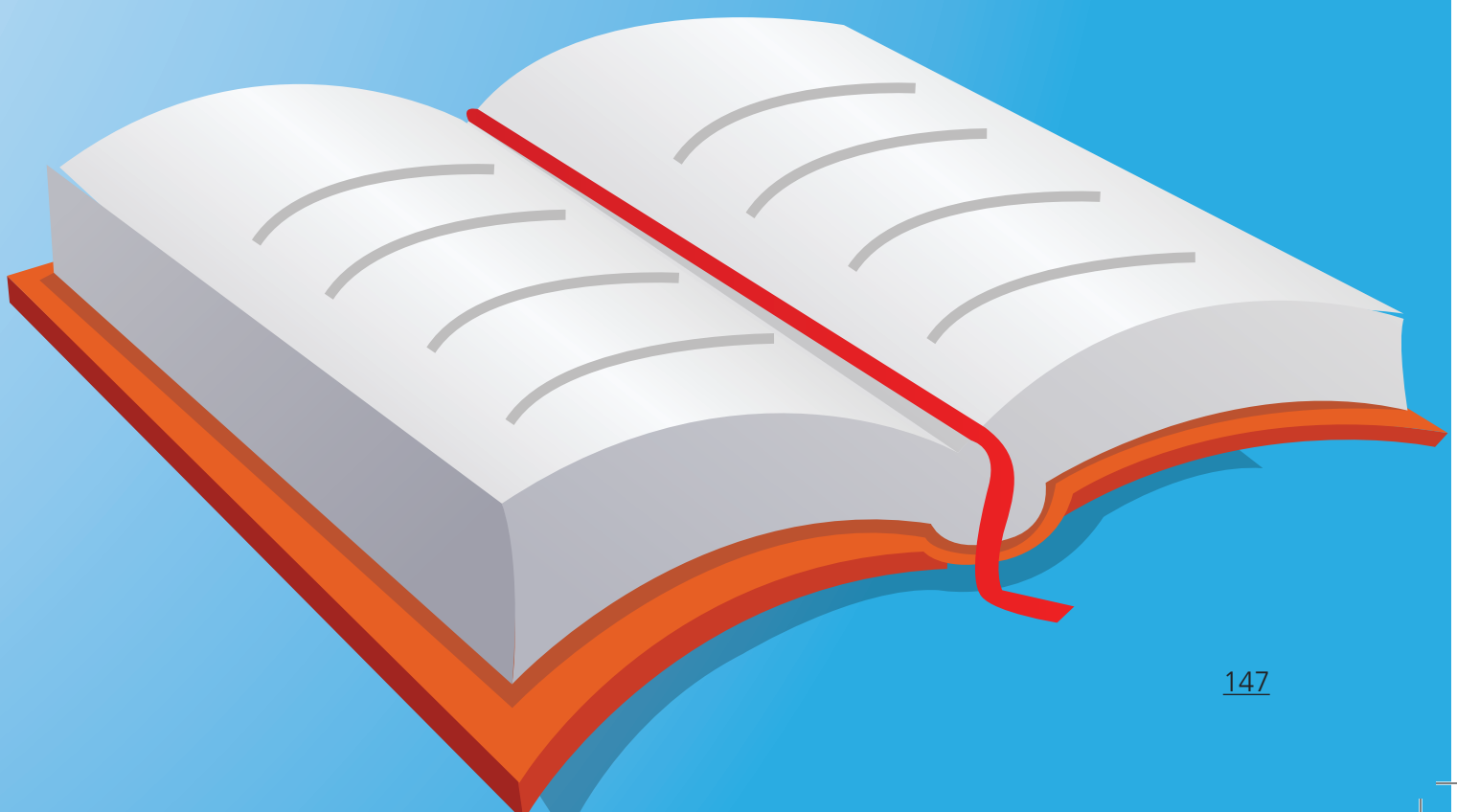
- Los senadores, los diputados y las autoridades municipales, elegidos en las elecciones nacionales celebradas el 16 de mayo de 2010, durarán en sus funciones hasta el 16 de agosto de 2016. Se trata de una medida excepcional, ya que esos funcionarios solo deberían durar cuatro años en sus cargos.
- Los jueces del Tribunal Constitucional son designados por un período de nueve años, según el artículo 187 de la Constitución. Pero, por excepción, de los trece jueces iniciales de este alto Tribunal, un primer grupo de cuatro será sustituido a los seis años; otro grupo de cuatro, a los nueve años; y los restantes cinco jueces, a los doce años.